



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que la parte ejecutada interpuso recurso contra la decisión anterior. Sírvase proveer.

Nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2022 00 094 00			
EJECUTANTE	Rafael Alberto Gutiérrez García	DOC. IDENT.	19.350.215
EJECUTADO	Colpensiones y Porvenir S.A.		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por el cumplimiento de una sentencia de un trámite ordinario.		

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 65 del C.P.T. y S.S., referente a la procedencia del recurso de apelación, respecto de las providencias donde se decide seguir adelante con la ejecución y que el mismo fue presentado dentro de los cinco (05) días señalados por la norma procesal laboral. Así las cosas, se resuelve:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en efecto suspensivo, contra la providencia del veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral de lo pertinente, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 10 DE MAYO DE 2023
Por ESTADO N.º 056 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b256922ffcd752bb556215c3f8fe7735a898ec6bb0ee4d118004e70a7bd2c98a**

Documento generado en 11/05/2023 09:57:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**